

1. EL SIGNIFICADO DEL CRONISTA OFICIAL

La figura del cronista oficial goza de una honda tradición histórica en general en toda España tanto en honor a su tradición como a la utilidad de su tarea historiográfica. La personalidad del cronista oficial en su perspectiva local es, ni más ni menos, el de un estereotipo de integridad sin identificación política. En el cronista destaca su carácter independiente, su esfuerzo por movilizar una realidad y unos objetivos que impulsen a trabajar sobre la historia y a revitalizar la actualidad. El cronista debe estar alejado de todo vínculo que pueda desvirtuar su crónica. Aunque los contactos con toda clase de personas y entidades son necesarios y, en ocasiones imprescindibles, esto no debe significar excluir de su crónica a ningún habitante ni suceso histórico de la población que representa, por lo que siempre deberá atender con la mayor objetividad posible cualquier dato histórico o acontecimiento local, independientemente de su condición y su opinión personal.

El nombramiento de cronista oficial suele recaer sobre personas que se han distinguido en su labor de estudio, investigación y difusión de temáticas relacionadas con la población y debe producirse por acuerdo de la Corporación municipal (Ayuntamiento) en sesión plenaria (ordinaria o extraordinaria). El nombramiento se ha asentado históricamente en los principios esenciales del carácter honorífico, y vitalicio del cargo y, además, conlleva el nombramiento como concejal honorario de la localidad.

Las tareas de los cronistas en sus respectivas poblaciones son muy diversas y salvo en aquellas poblaciones que tienen su reglamentación, se puede decir que cada cronista elige las tareas más adecuadas con las que considera que sirve mejor a la población. Sin embargo, es necesario aducir, que el cargo de cronista oficial en puridad no comporta ninguna obligación dado su carácter no remunerado, no obstante, son numerosas actividades y trabajos que vienen realizando los cronistas oficiales españoles.

LA IMPORTANCIA DE LA CRÓNICA LOCAL

La Crónica local es la narración objetiva de los hechos pasados y presentes que por su trascendencia e interés deban registrarse en la historia de la localidad. Se justifica mediante la integración de la investigación, conservación, análisis y divulgación del pasado histórico, al tiempo que recoge sucesos contemporáneos para fijarlos y transmitirlos a la posteridad. Tiene como objetivo primordial el de fijar y conservar para el futuro todos los hechos del pasado o del presente que sean de interés para una entidad local determinada.

EL NOMBRAMIENTO DEL CRONISTA

El nombramiento de Cronista Oficial es vitalicio y de carácter honorífico, y se realiza por Acuerdo Plenario de la Corporación. A tal efecto debe tramitarse un expediente en el que conste toda la información pertinente relativa a la personalidad y función del Cronista Oficial.

Se consideran méritos primordiales para el nombramiento de Cronista Oficial todos aquellos estrechamente relacionados con el perfil del cronista oficial. Además, se valoran como méritos la realización de trabajos, investigaciones, publicaciones, conferencias, escritos de divulgación sobre temas que conformen la historia de la localidad.

LA FUNCIONES DEL CRONISTA

Al Cronista Oficial le corresponde el desempeño de las siguientes funciones:

- Investigar y divulgar el pasado de su localidad.
- Recopilar datos y documentos del tiempo presente o cuanto sean o puedan ser históricamente relevantes.
- Anotar, procurar su conservación y divulgar las tradiciones y costumbres de la localidad o comarca.
- Recopilar documentos históricos o actuales, ya sean originales o copias autorizadas, en los que pueda fundamentar sus investigaciones y las de los Cronistas que le sucedan.
- Elevar propuestas al Ayuntamiento sobre asuntos derivados de sus investigaciones.
- Informar expedientes en los que se conjuguen aspectos históricos y de desarrollo urbano.
- Procurar que las Corporaciones locales custodien en debida forma sus archivos documentales, particularmente las actas y los expedientes de interés histórico.
- Realizar y dirigir campañas por los medios a su alcance y a través de la comunicación social, en defensa de los valores históricos, monumentales, urbanos, paisajísticos y humanos de su pueblo o ciudad.
- Participar en la creación de la imagen de la localidad y en su proyección a través de organismos y medios procedentes.
- Promover la realización de estudios y trabajos monográficos en relación con los fondos del archivo local y otras fuentes, e instar su publicación.

- Informar a las Corporaciones, organismos, autoridades y visitantes significativos de la localidad sobre los aspectos históricos, monumentales y artísticos de la misma.
 - Asesorar e informar a las autoridades locales en cuestiones de heráldica, tradiciones, monumentos, arquitectura y urbanismo en cuanto el mismo afecta al Patrimonio urbano, como documento vivo y básico de la localidad.
 - Informar preceptivamente en los expedientes que se tramiten para dar nombres a nuevas vías, calles o plazas, erigir bustos o monumentos, o para alterar las ya existentes.
 - Informar preceptivamente en los expedientes que se tramiten para otorgar honores y distinciones, a propuesta de la Corporación municipal.
 - Asistir a los actos que por su proyección o importancia histórica merezcan ser recogidos en la Crónica local.
 - Participar, bien por invitación previa o por propia iniciativa en cualquier actividad local que tenga o pueda tener relación con la Crónica
- Asesorar e informar a las Corporaciones locales o entidades culturales sobre los aspectos históricos u otros específicos de su función que le sean solicitados.

ACTUACIONES DEL CRONISTA

Las tareas que deben cumplir el Cronista Oficial son las que se deriven de las funciones anteriormente reseñadas y de las actividades que les corresponden, y a los que están obligados por su propia vocación. La Corporación local podrá solicitar el cumplimiento de las referidas funciones siempre que se les facilite los medios adecuados a tal fin y no supongan una dedicación superior a la que razonablemente se pueda derivar de la naturaleza vocacional y no retribuida de la institución del Cronista Oficial.

El Cronista Oficial presentará ante la Corporación local un plan de trabajo de tendente a fomentar la divulgación de la historia del municipio, sus valores identitarios y, en general, la preservación del patrimonio cultural de la localidad.

El Cronista Oficial deberá participar en las iniciativas e intervenciones municipales sobre el patrimonio histórico, cultural y etnográfico, y que sean competencias del respectivo Ayuntamiento.

Asimismo, el Cronista Oficial deberá conocer las iniciativas e intervenciones que se realicen en los ámbitos parroquiales, en virtud de que la Iglesia Católica es titular de un importante patrimonio histórico, artístico y documental que constituye una significativa parcela de la memoria colectiva de la localidad.

Para el desarrollo de las actividades, las Corporaciones respectivas deben facilitar al Cronista Oficial los recursos necesarios, económicos y materiales, propiciando el acceso directo a los archivos y documentos necesarios para la investigación y elaboración de la Crónica Local.

El nombramiento de Cronista Oficial tiene carácter vitalicio. Las relaciones de colaboración entre la Corporación municipal y el Cronista Oficial se realizarán a través del Alcalde. No obstante, podrán establecerse acciones de información y asesoramiento a través de los representantes de cualquiera de los grupos políticos que conformen el Ayuntamiento.